

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Juan Pérez Correa, natural de Córdoba.

Regimiento infantería de la Habana. Primer batallón.

Soldado José Tobares Delgado, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Regimiento infantería de España.

Soldado Rafael Caballero Rincón, natural de Fuente, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Cordobés Moreno, natural de Castro, provincia de Córdoba.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.

Núm. 157.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo sétimo del Reglamento general del Notariado,

la Notaría vacante en Priego, partido judicial del mismo nombre, se hace público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial, en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al en que publique la convocatoria la Gaceta de Madrid.

Sevilla á 12 de Enero de 1888.—El Decano Presidente, Ildefonso Calderón.—El Secretario, Juan María Romero.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 114.

Aprobado por la superioridad el reparto general de cosumos de este distrito municipal en el corriente año económico de 1887 á 88, y acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 de los corrientes la cobranza y señalamiento de plazos para la de los tres trimestres que quedan por satisfacer, así como en el segundo se compense lo abonado demás en el primero por razón de arbitrios, se previene al público que la oficina recaudadora establecida en las Casas Consistoriales se hallará abierta durante los días 26 del corriente al 5 de Febrero próximo en que ha de verificarse el pago del segundo trimestre en la forma que queda expresada, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Esta Alcaldía espera del vecindario como de los demás contribuyentes comprendidos en dicho reparto que satisfarán sus cuotas dentro del plazo marcado, evitándose de este modo el duro, pero imprescindible deber de proceder contra los morosos por las vías de apremio que marca la vigente instrucción.

Lucena 17 de Enero de 1888.—El Alcalde accidental, Francisco P. de Villalta.

Almedinilla.

Núm. 150.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse en breve á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo año económico de 1888 á 1889, se señala el término de 20 días para la presentación de relaciones duplicadas en esta Secretaría Capital respectivo á las alteraciones sufridas por alguno de dichos conceptos; en la inteligencia de que no producirán efecto las no presentadas durante el plazo fijado.

Almedinilla 15 de Enero de 1887.—Antonio Vega.—Por su mandado, Vicente Rodríguez, Secretario.

Núm. 151.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de la fecha el presupuesto adicional y refundido respectivo al ejercicio económico de 1886 á 87 para 1887 á 88, se halla de manifiesto en esta Secretaría Capital, por término de 15 días, para ser examinado por los vecinos que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que sean procedentes y crean les asisten.

Almedinilla 15 de Enero de 1888.—Antonio Vega.—Por su mandado, Vicente Rodríguez, Secretario.

Núm. 152.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha las cuentas municipales de esta villa, rendidas por el Depositario, correspondientes al año económico de

1886 á 87 y su período de ampliación y la de ordenación de la Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo tercero del artículo 161 de la Ley Municipal vigente, por término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por estos vecinos y aducir en su contra las observaciones ó reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 15 de Enero de 1888.—Antonio Vega.—Por su mandado, Vicente Rodríguez, Secretario.

Pedroche.

Núm. 165.

D. Mariano Tirado, Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el presupuesto adicional correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público por término de 15 días y pasados estos se tramitará en la forma que dispone la Ley Municipal vigente.

Pedroche 18 de Enero de 1888.—Mariano Tirado.

Fuente la Lancha.

Núm. 97.

Año económico de 1887 á 88.

Copia de la lista formada y publicada en esta villa de los señores que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Plas. Cba.

CONCEJALES

D. Manuel Chaves Durán...	31,29
Tomás Plaza Muñoz.....	66,10
José Avila Durán.....	193,61
Juan Luna Gallegos.....	32,01
Santos Romero Fernández	74,53
Manuel Bueno Lisedas....	46,07

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Avila Durán....	157,90
Francisco Avila Durán...	67,96
Juan Servando Aranda...	42,33
Juan Aranda Murillo....	66,54
Antonio Simón Aranda...	34,30
Juan Avila Durán.....	91,08
Antonio Zarza Avila....	19,58
Alfonso Lisedas Muñoz...	18,55
Rafael Algaba y Algaba...	52,26
Antonio Bueno.....	38,52
Antonio Chaves Aranda...	37,43
Tomás Franco Aranda...	62,18
Antonio Lino Garrido...	131,43
Pedro Lisedas Muñoz....	57,44
Andrés Caballero Machado	15,91
Francisco Avila Gallego...	19,84
José Muñoz Moreno.....	128,61
José Plaza Muñoz.....	72,15
Manuel Plaza Lisedas...	158,37
Adriano Villarreal y Bueno	46,45
Estéban Ramirez y Romero.....	28,41
José Leal Murillo.....	20,11
Alfonso Zacarías Aranda...	17,19
Antonio Murillo Gutiérrez	14,53

Fuente la Lancha 3 de Enero de 1888.—El Alcalde, Manuel Chaves.

Fuente Tójar.

Núm. 153.

D. José Matas Briones, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico de 1886 á 87, el Ayuntamiento, por acuerdo fecha 15 del actual, ha dispuesto su exposición al público por término de 15 días, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinadas y hacerse las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos oportunos.

Fuente Tójar 16 de Enero de 1888.—José Matas.—El Secretario, Adolfo Martín.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 143.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Molina, que ha residido últimamente en esta ciudad en la calle de Librería, núm. 30, de lo cual se ha ausentado dirigiéndose á Madrid en busca de colocación, y á un tal Antonio Simón, de nacionalidad italiana, alto, con pelo y barba rubia, color blanco, ojos pardos, nariz y boca regularl que viste americana color manteca, pantalón y chaleco oscuro, zapatos ordinarios, vendedor de estampas, y que se supone esté en la provincia de Huelva, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, calle de las Cabezas, número 13, á las doce de la mañana, para declarar en la causa que instruyo en virtud de denuncia de robo hecha por el primero contra el segundo; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 16 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Arcos de la Frontera.

Núm. 109.

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Amador Santiago, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, tuerto del izquierdo, nariz y boca regular, hoyoso de viruelas, barba poblada, pelo negro, y viste como los de su clase, al uso del país, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, habitante en calle Evangelista, barrio de Triana, de oficio tratante en caballerías, casado, de 39 años de edad, á quien se expidió cédula de vecindad en dicha ciudad de Sevilla en 16 de Agosto de 1886 con el núm. 3.189, y Antonio Gómez Jiménez, de estatura

buena, color moreno, nariz y boca regular, ojos pardos, barba regular, pelo negro, y viste como los de su clase, al uso del país, natural del Viso del Alcor, vecino de Córdoba, en calle Juan Tocino, núm. 8, de 17 años de edad, soltero y de oficio tejedor, á quien se expidió cédula de vecindad en dicha ciudad de Córdoba en 14 de Octubre de 1886 con el núm. 5.948, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de este partido en cumplimiento de lo mandado en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades militares, civiles y judiciales é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos de la Frontera y Enero 13 de 1888.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Enrique Tenllado.

Posadas.

Núm. 132.

D. Luis Soldevilla Guerrero, Habilitado para el despacho de la Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido á cargo de D. Diego Soldevilla Guerrero.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo á instancia de Don Antonio Clerico Alvarez, en solicitud de que se incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, sección de La Carlota, á D. Ventura Chavarría Oñate, se encuentra la sentencia, que copiada á la letra, dice como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Posadas, á 15 de Diciembre de 1887, el señor D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto este expediente incoado á instancia de D. Antonio Clerico Alvarez en solicitud de que se incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, sección de La Carlota, á D. Ventura Chavarría Oñate, vecino de dicha villa, y

Resultando que el referido Sr. Clerico acudió á este Juzgado con escrito en demanda de dicha declaración, acompañando los documentos justificativos;

Resultando que admitida la demanda de dicha declaración y publicada la pretensión en forma legal se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de veinte días, y transcurridos sin oposición se pasó el expediente al Ministerio Fiscal, el que lo ha devuelto con su dictámen, interesando se acceda á lo pretendido;

Considerando que expresado individuo tiene derecho á ser inscrito como elector en las listas del Censo electoral correspondiente á este distrito y sección de La Carlota, puesto que paga más de 25 pesetas de contribución territorial anualmente y reúne las de-

más condiciones que exige como indispensable para obtener tal derecho la Ley Electoral vigente para Diputados á Cortes.

Considerando que en el expediente se han guardado las formalidades de la Ley Electoral;

Vistas las disposiciones de la misma, S. S., por ante mí, el Escriban, dijo:

Que debía declarar y declaraba que D. Ventura Chavarría y Oñate, vecino de La Carlota, tiene derecho á ser inscrito como elector para Diputados á Cortes en las listas del Censo electoral de este distrito, respectivas á la sección de La Carlota, en concepto de contribuyente por territorial, mandando que para que pueda tener efecto este derecho luego que sea firme esta sentencia, se le expida testimonio literal de ella si lo pidiere y sin perjuicio se pase otro testimonio igual de oficio para que tenga efecto este fallo en el Registro del Censo electoral al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del art. 48 de la vigente Ley Electoral.

Y por esta su sentencia, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez en audiencia pública del día da hoy: doy fe.—R. García Vázquez.—Ante mí, Luis Soldevilla.

La sentencia inserta está conforme á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Posadas á 21 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—García Vázquez.—Luis Soldevilla.

Fuente Obejuna.

Núm. 155.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón y á Isidoro Rodríguez López, natural el primero de Hinojosa del Duque, de 22 años de edad, y el segundo natural de Pozoblanco, de 13 años, solteros, jornaleros, vecinos de Bélmez y residentes últimamente, según se dice de público, en la ciudad de Córdoba, en la calle de Isabel II, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos y recibirles inquisitiva en la causa que instruyo por lesiones á Juan Jurado Toledo; apercibidos, que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Fuente Obejuna á 15 de Enero de 1888.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1886-87

Núm. 1.881.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	CUOTA	
		Pts.	Cts.
D. Rafael Redondo Navarro.	"	202,88	
José Hierro.	"	50,72	
José Sevillano Carmona.	"	202,88	
Manuel Hierro.	"	202,88	
Antonio Sollo Escobar.	"	73,03	
Antonio Ramírez Fernández.	"	73,03	
Doña Angeles Parraga.	"	202,88	
D. José Hidalgo López.	"	110,91	
Francisco Pérez Romero.	"	110,91	
José Prieto Martín.	"	110,91	
Juan Prieto Mata.	"	110,91	
José Jiménez Vasco.	"	110,91	
Manuel Romero.	"	110,91	
Manuel Fernández.	"	39,26	
Miguel Doblas Arroyo.	"	39,26	
Francisco Jiménez.	"	110,91	
Cristóbal Isaac Luque.	"	110,91	
Manuel Cobos.	"	110,91	
Manuel López.	"	110,91	
Francisco Lora.	"	110,91	
Francisco García.	"	110,91	
Pablo López.	"	110,91	
Francisco Jiménez.	"	110,91	
Antonio Morales.	"	110,91	
Feliciano Llamas.	"	110,91	
Antonio José Varo.	"	110,91	
Julián Rey Rodríguez.	"	110,91	
Francisco Hurtado Berlanga.	"	110,91	
Doña Teresa Leiva Velasco.	"	110,91	
D. Jerónimo Romero.	"	110,91	
Pedro Urbano Cosano.	"	55,46	
Antonio Muñoz Jurado.	"	110,91	
Juan Manuel Serrano.	"	110,91	
José Carrillo Jiménez.	"	110,91	
Juan León Fernández.	"	110,01	
José Pérez García.	"	110,91	
Antonio Zurera.	"	110,91	
Juan Manuel Serrano.	"	74,39	
Juan Prieto Mata.	"	74,39	
Viuda de Rafael López.	"	74,39	
D. Angel Simón.	"	10,82	
Francisco Martos Ruiz.	"	43,28	
Antonio José Prieto.	"	43,28	
Doña Ana Cañadillas.	"	43,28	
D. Francisco Valverde Lucena.	"	43,28	
Rafael Conde.	"	43,28	
Francisco Bergillos.	"	17,59	
Francisco Fernández.	"	17,59	
Francisco Cosano.	"	43,28	
Antonio Hierro.	"	10,82	
José Pérez Cabrera.	"	43,28	
José Paniagua.	"	43,28	
Antonio Conde Pastor.	"	43,28	
Doña María Linares León.	"	43,28	
D. Francisco Jiménez.	"	43,28	
Manuel Fernández.	"	43,28	
Juan Derchez.	"	43,28	
Antonio Megías Roldán.	"	43,28	
Francisco Maestro.	"	43,28	
José Roldán.	"	135,26	
Francisco Lora.	"	81,15	
Antonio García.	"	6,76	
Manuel Carretero.	"	6,76	
Doña Juana Cosano.	"	6,76	
D. Cristóbal Carretero.	"	6,76	
Antonio Valle.	"	6,76	
Juan Valle.	"	6,76	
Alonso Prieto.	"	6,76	
Andrés Valle.	"	6,76	
Francisco Carretero.	"	6,76	
Andrés Valle.	"	6,76	
Andrés Valle.	"	6,76	
Juan Alonso Moreno.	"	6,76	
Miguel Leiva.	"	6,76	
José María Ruiz.	"	62,22	
Rafael Frenos.	"	54,10	
Pedro Castro.	"	32,46	
		186,66	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	CUOTA	
		Pts.	Cts.
D. Manuel Maldonado.	"	186,66	
Francisco Barragán.	"	47,34	
Manuel Arjona.	"	83,86	
Timoteo Sánchez.	"	67,63	
Francisco P. Maldonado.	"	40,58	
José María Ruiz.	"	74,39	
Juan Alonso Ruiz.	"	74,39	
Miguel Leiva Aragón.	"	18,60	
José María Cañete.	"	43,28	
Manuel Lucena.	"	43,28	
Cristóbal Lucena.	"	43,28	
José Toro Pérez.	"	43,28	
Francisco Sánchez.	"	43,28	
Antonio Varo Carbonero.	"	43,28	
Francisco Busto.	"	43,28	
Juan de la Cruz.	"	43,28	
Pedro Lucena.	"	43,28	
Francisco Asis Castro.	"	43,28	
José Jiménez García.	"	43,28	
José Sánchez, Jiménez.	"	43,28	
Francisco Rivera.	"	43,28	
José María Lucena.	"	43,28	
Francisco García.	"	43,28	
Sebastián Villafranca.	"	43,28	
Francisco Parlón Jiménez.	"	43,28	
Francisco Alhama.	"	43,28	
José Cecilia.	"	43,28	
Baldomero Castro.	"	43,28	
Adolfo Hurtado.	"	43,28	
Antonio Pulido.	"	43,28	
Francisco Leiva.	"	43,28	
José Jiménez.	"	43,28	
José María Pérez.	"	43,28	
Lorenzo Moriana.	"	43,28	
Rafael Conde.	"	43,28	
Leopoldo Pérez.	"	43,28	
Francisco Cañete.	"	43,28	
Antonio Carmona López.	"	43,28	

(Continuará)

Cabra.

Núm. 107.

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, encargo á todas las autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, detención y captura de Encarnación Olmedo Agudo, de esta vecindad, de edad de 50 años, estatura regular, color moreno, con algun bello en la barba, pelo castaño, entrecano, ojos azules, nariz y boca regular, y hallada que sea la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en causa por sustracción de los efectos que á continuación se describen.

Al propio tiempo se llama á dicha individuo para que comparezca ante este Juzgado en el improrrogable término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á responder á los cargos que le resultan de la mencionada causa; apercibida, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á 12 de Enero de 1888.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Efectos sustraídos.—Diez sábanas, una colcha blanca, dos ídem zaraza, dos cobertores, una docena de cubiertos de plaqué, varias toallas y servilletas, porción de vidriado de pedernal, dos baulles con toda la ropa del uso de la Encarnación Olmedo, y 70 reales en dinero.

Alcalá la Real.

Núm. 156.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña Maria Cristina, como Regente del Reino (que Dios guarde), exhorto y requiero, y de la mía les pido y encargo á todos los señores Jueces de instrucción, individuos de la policia judicial y demás autoridades de la Nación para que practiquen las más activas diligencias en la busca de dos hombres desconocidos, y cuyas señas al final se expresarán, los cuales como á las dos de la tarde del día 17 de Setiembre del año anterior sorprendieron á D. Domingo Arjonilla y López en el sitio del Pontón, en la pasadiza, antes de llegar al Puente, término de la ciudad de Alcaudete, los cuales amenazaron á aquél sustrayéndole un portamonedas que contenia dos monedas de cinco pesetas cada una y una peseta suelta, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á 16 de Enero de 1888.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Ramón de Leiva.

Señas.—Uno de estatura regular, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y pequeños, de unos treinta años de edad, rehecho de cuerpo y chaqueta clara, de verano, chaleco también de verano, zajones también de tela, calcetas y calcetines y alpargatas.

Otro, chaqueta al hombro, chaleco y pantalón de la misma tela, zapatos blancos con cordones, estatura un poco más alto que el otro, pelo un poco rubio, cejas al pelo, ojos melados, barbílampio; siendo el portamonedas de badana oscura y en el centro una guirnalda blanca con una B en medio.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TORRECAMPO

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.603,54
Cargo.....	4.603,54
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.231,88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	371,66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	500,00	500,00
8 Ampliación.....	"	2.108,85	2.108,85
9 Resultas.....	"	372,19	372,19
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	1.622,50	1.622,50
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	4.603,54	4.603,54
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.373,58	1.373,58
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	167,25	167,25
4 Instrucción pública.....	"	8,50	8,50
5 Beneficencia.....	"	12,50	12,50
6 Obras públicas.....	"	60,00	60,00
7 Corrección pública.....	"	500,00	500,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	2.110,05	2.110,05
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	4.231,88	4.231,88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrecampo á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Francisco Santofimia.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Torrecampo á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Francisco Lucio Campos.—V.º B.º—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALENZUELA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	13.312,22
Cargo.....	13.312,22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.240,52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.071,70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	408,99	408,99
2 Montes.....	"	948,78	948,78
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	531,79	531,79
8 Ampliación.....	"	281,52	281,52
9 Resultas.....	"	6.100,21	6.100,21
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	5.040,93	5.040,93
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	13.312,22	13.312,22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	2.521,78	2.521,78
2 Policía de seguridad.....	"	15,00	15,00
3 Policía urbana y rural.....	"	264,99	264,99
4 Instrucción pública.....	"	118,00	118,00
5 Beneficencia.....	"	425,00	425,00
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	2.120,75	2.120,75
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	2.775,00	2.775,00
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	8.240,52	8.240,52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valenzuela á 1.º de Octubre de 1887.—El Depositario, Pedro López.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Valenzuela á 2 de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Hidalgo.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Hidalgo.—El Secretario, Antonio Jiménez y Padillo.